

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN COBRANZAS
S.A.S. AECSA SAS contra BEATRIZ ELENA GUEVARA SALAZAR.

Radicado: 1100131030009202300474 00.

Secuencia: 33006 del 20/11/2023, hora: 8:05 a.m.

Ingresó: 1º/12/2023.

Comoquiera que la presente demanda fue presentada en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** en contra de **BEATRIZ ELENA GUEVARA SALAZAR**, por las sumas de dinero contenidas en el Pagaré110000262376:

1. Por la suma de \$233.854.417,00 por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, desde la presentación de la demanda, esto es, del 20 de noviembre de 2023 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

2. NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y prevengasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 Ib.)

3. TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

4. Oficiese a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Se reconoce personería a la sociedad ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN COBRANZA S.A.S. como endosataria al cobro, de la demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado, la cual a su vez ha designado a la profesional del derecho Dra. ERIKA PAOLA MEDINA VARON, como apoderada judicial para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cef4ded3361f1d7bff074fd7999829e109aa69da3a6a9f109eb972d357200**
Documento generado en 01/03/2024 07:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>